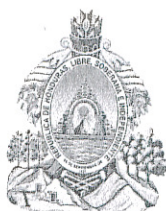


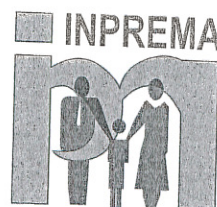
Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

**CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS Y
CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN LA COLONIA JOSÉ CECILIO
DEL VALLE, CHOLUTECA**

Este Contrato se celebra el lunes veintiséis (26) de enero del año dos mil quince (2015) entre el señor **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con residencia en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1951-02464, quien actúa en la condición de Director Presidente y Representante Legal del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), Institución Autónoma creada mediante Decreto número 1026, emitido por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros el día quince (15) de julio de mil novecientos ochenta (1980), y con facultades suficientes para celebrar este contrato, según consta en el Poder General de Administración y Representación, en Testimonio de Escritura Pública número Treinta y Cuatro (34), de fecha once (11) de mayo del año dos mil doce (2012), otorgado ante los oficios del Notario Público José Antolín Cayetano Bernárdez por el Licenciado Roberto Antonio Jerez Martínez en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) e inscrito dicho Poder bajo el asiento número Noventa y Seis (96), del tomo Ciento Cuatro (104) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, quien en adelante y para los efectos de este Contrato se llamará "el Contratante" por una parte, y el señor **AMADEO ACOSTA MEDINA** quien actúa en la condición de Gerente General de la Empresa Constructora Acosta S de R L de C V, con facultades suficientes para la celebración de este contrato, según consta en el instrumento número 53, de fecha 29 de mayo de 1987, inscrito bajo el número 86 del tomo 313 del Registro de la Propiedad Mercantil, quien en adelante se llamará el Contratista; con domicilio la Colonia tres Caminos, avenida

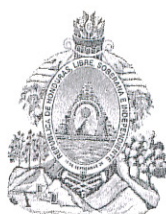
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social



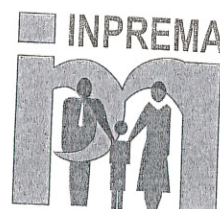
Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

principal, entre tercera y cuarta calle, número 2631, de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la otra parte.

Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute el Contrato de **"REHABILITACIÓN DE 30 VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN DE MURO PERIMETRAL EN COL. JOSÉ CECILIO DEL VALLE, CHOLUTeca"**, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la Ejecución y Terminación de dichas Obras y la Subsanación de cualquier defecto de las mismas. En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la Ejecución y Terminación de las Obras y la Subsanación de sus Defectos, el Precio del Contrato correspondiente a **DOS MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL, SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.2,996,607.75)** o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. Los documentos adjuntos que constituyen el contrato se interpretarán en el siguiente orden:
 - a) Oficio No. DE-379-2014 en el que consta la Resolución No. CTA/378/23-12-2014 mediante la cual se adjudica el contrato a la Empresa Constructora Acosta.

"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA. Líder en Previsión Social



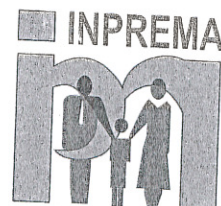
Tels.: 2231-0914, 16, 17

18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica Frente
a las Colinas Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

- b) Condiciones Generales del Contrato.
- c) Condiciones Especiales del Contrato.
- d) Planos.
- e) Presupuesto para reparación de viviendas.
- f) Metodología para Ejecución de la Obra.
- g) Aclaratoria No. 1.
- h) Información sobre la calificación.
- i) Declaración jurada prohibiciones o inhabilidades.
- j) Declaración jurada sobre la calidad del servicio y materiales a utilizar.
- k) Declaración jurada en la que el Gerente de la Empresa Acostas, acepta las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en el pliego de condiciones.
- l) Oferta
- m) Especificaciones Técnicas.
- n) Especificaciones Técnicas para construcción de cerco perimetral del proyecto.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato en el día, mes y año antes indicados.



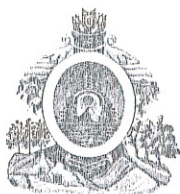
Lic. ERNESTO EMILIO CARLAS CORRALES

Ing. AMADEO ACOSTA MEDINA

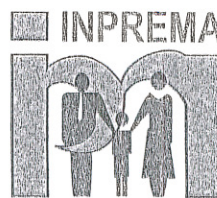
"Por una



2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Bulevard Centroamerica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

Oficio N° DE-379-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de diciembre 2014

Abogada

Alejandra Isabel Medina Alcántara

Secretaria General

Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **No. CTA/378/23-12-2014** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 23 de diciembre de 2014, según Acta N° 052-2014.

Resolución No. CTA/378/23-12-2014 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 23 días del mes de diciembre del dos mil catorce (2014).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.-

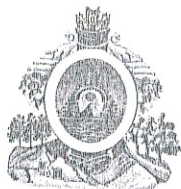
CONSIDERANDO (2): Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO, designando como Presidente al Licenciado Ernesto Emilio Carias corrales.-

CONSIDERANDO (3): Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012 por el Notario JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General

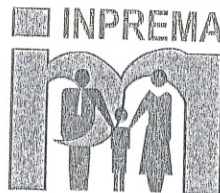


"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

Boulevard Centroamérica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.

RESOLUCIÓN No. CTA/378/23-12-2014

Pág.2

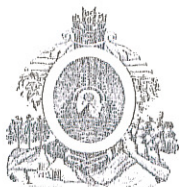


de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA .- **CONSIDERANDO (4):** Que conforme la Resolución No. CTA 316/18-11-2014, emitida por el Directorio de Especialistas, la Licitación Pública No LPN-07-2014, relacionada con la "Rehabilitación de 30 Viviendas y Construcción de Muro Perimetral en Col. José Cecilio del Valle, Choluteca", fue adjudicada a la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), siendo notificada dicha Empresa en fecha 18 de noviembre del año 2014 mediante el Oficio ADMON 175/14, emitido por la Jefatura del Departamento Administrativo .- **CONSIDERANDO (5):** Que en fecha dos (02) de diciembre del año 2014, la Empresa Constructora Acosta, en su condición de participante en el proceso de la Licitación Pública No LPN-07-2014, procedió a impugnar ante EL INPREMA la adjudicación a la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), del proyecto denominado: "Rehabilitación de 30 Viviendas y Construcción de Muro Perimetral en Col. José Cecilio del Valle, Choluteca", argumentando el incumplimiento del período de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada ante EL INSTITUTO conforme los requisitos exigidos en las Bases de Licitación .- **CONSIDERANDO (6):** Que en las Bases de la Licitación Pública No LPN-07-2014 para "La Rehabilitación de 30 viviendas y Construcción de Muro Perimetral en la Colonia José Cecilio del Valle de Choluteca", en el número 17.3 literal "b" de las Instrucciones a los Oferentes (IAO), dispone: La "Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá Permanecer válida por un período que expire 28 días después de la fecha límite de la validez de las Ofertas, o del periodo prorrogado, si corresponde, de conformidad con la cláusula 16.2 de las IAO", estos 28 días se tomaran calendario tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento .- **CONSIDERANDO (7):** Que en el número 16.1 de los Datos de la Licitación (DDL) de la Licitación Pública No LPN-07-2014, se dispuso: "El período de validez de las ofertas será de noventa (90) días hábiles". Los noventa (90) días hábiles indicados en el párrafo anterior cubre el período comprendido del diecisiete (17) de octubre del año dos mil catorce (2014) al veintiséis (26) de febrero del año dos mil quince (2015).

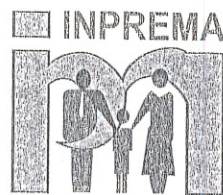
"Por una Administración al Servicio del Magisterio Nacional"
INPREMA, Líder en Previsión Social

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.



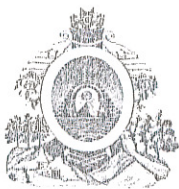
RESOLUCIÓN No. CTA/378/23-12-2014

Pág.3

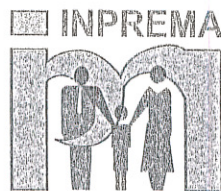
A este lapso le sumaremos veintiocho (28) días para extender el período de vigencia del veintisiete (27) de febrero del año dos mil quince (2015) al veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince (2015). En el caso de la Licitación Pública No LPN-07-2014, para **"La Rehabilitación de 30 viviendas y Construcción de Muro Perimetral en la Colonia José Cecilio del Valle de Choluteca"**, la vigencia de la Garantía de Mantenimiento debería extenderse como mínimo hasta el veintisiete (27) de marzo del año dos mil quince (2015) .- **CONSIDERANDO (8):** Que en la Fianza de Mantenimiento de Oferta extendida por SEGUROS LAFISE a favor de la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), se consigna un período de vigencia que va del 16 de octubre del año 2014 al 27 de febrero del año 2015 .- **CONSIDERANDO (9):** Que la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), es inferior en veintiocho (28) días, a la vigencia exigida en las Bases de la Licitación Pública No LPN-07-2014 .- **CONSIDERANDO (10):** Que el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado denominado **"Descalificación de Oferentes"**, preceptúa: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a).... b)... c) **Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles**" .- **CONSIDERANDO (11):** Que conforme las Bases de la Licitación Pública No LPN-07-2014, Sección II, Datos de Licitación (DDL) en el número 13.1 (f) titulo **NO SUBSANABLES** en el literal "c" establece: "Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles" .- **CONSIDERANDO (12):** Que el Departamento de Asesoría Legal del INPREMA en fecha doce (12) de diciembre del año 2014, mediante el Memorándum No 1436/2014-DL **DICTAMINÓ: PRIMERO:** Que la observación realizada por la Constructora Acosta con respecto a la vigencia de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, presentada por la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.



RESOLUCIÓN No. CTA/378/23-12-2014

Pág.4

C.V. (SERPIC), está ajustada a las Bases de Licitación y al Reglamento de la Ley de

Contratación del Estado. **SEGUNDO:** Que hay fundamento Legal y Reglamentario para declarar inadmisibile la oferta presentada por la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC) .- **CONSIDERANDO**

(13): Que el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo preceptúa: "El órgano que dicto el acto podrá anularlo cuando infrinja manifiestamente la Ley siempre, que no aparezca firme y consentido. Podrá revocarlo o modificarlo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el acto no habría sido dictado. También podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuere oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta" .- **CONSIDERANDO (14):** Que es atribución del Directorio de Especialistas:

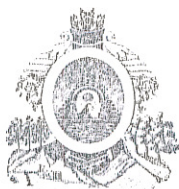
"Dirigir el Instituto cumpliendo con las políticas y directrices emanadas de la Asamblea, enmarcados en la Ley y sus Reglamentos, procurando mantener una institución sana y solvente" y "Resolver y dictaminar sobre los asuntos que en debido tiempo y forma, presenten para análisis los Gerentes de Área o Jefe de División". **POR TANTO:** El

Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos: 80 Constitucional; 83, 121, 122, 123, 124 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, 38, 50, 51, 55, 99 Ley de Contratación del Estado y 122, 123, 125, 126, 131 inciso c, 136, 141, 142, de su Reglamento; 9 y 14 numeral 25 de la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA) **RESUELVE: PRIMERO:** Modificar la Resolución No. CTA

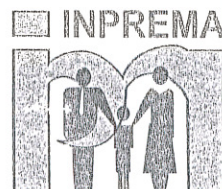
316/18-11-2014 del 18 de noviembre del año 2014 y conforme recomendación emitida por el Comité Técnico de Compras y Adquisiciones, adjudicar a la Empresa Constructora Acosta S. de R.L la Licitación Pública No LPN-07-2014, "**Rehabilitación de 30 Viviendas y Construcción de Muro Perimetral en Col. José Cecilio del Valle, Choluteca**" por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS** (L. 2,996,607.75). En vista de que la vigencia de la Fianza de Mantenimiento de Oferta, presentada por la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), no se encuentra ajustada a los

Tels.: 2231-0914, 16, 17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamerica
Frente a las Colinas
Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-513
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Tegucigalpa, M.D.C.



RESOLUCIÓN No. CTA/378/23-12-2014

Pág.5

requerimientos exigidos en las Bases de Licitación y conforme lo preceptuado en la Ley de Contratación del Estado el monto o vigencia inferior al exigido en la Garantía de Mantenimiento de Oferta, es un motivo de descalificación del oferente, por lo que la oferta presentada por dicha Empresa Constructora, debió ser declarada inadmisibles desde que dio inicio el proceso.- **SEGUNDO:** Se instruye al Departamento Administrativo notificar la presente Resolución a la Empresa Constructora Acosta S. de R.L y la Empresa Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción, S. de R. L. de C.V. (SERPIC), exponiendo las razones y fundamentación jurídica para proceder a efectuar la modificación en la Resolución No CTA 316/18-11-2014 del 18 de noviembre del año 2014 .- **TERCERO:** Se instruye al Departamento Administrativo realizar los trámites de contratación de la Empresa Constructora Acosta S. de R.L., conforme el procedimiento establecido en Ley para que se dé inicio con los trabajos de **Rehabilitación de las 30 Viviendas y Construcción de muro Perimetral en la Colonia José Cecilio del Valle, Choluteca.**- **CUARTO:** Comunicar la Presente Resolución a la Secretaria General del INSTITUTO, quien a su vez lo hará a los Departamentos de Planificación y Presupuesto, Administrativo y Asesoría Legal. **F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**, Director Especialista Presidente, Lic. CESAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. NESSY E. MARTINEZ HERNANDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CUMPLASE-.**

Atentamente,

LIC. ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES

DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández

Lic. Cesar Guiovanly Guifarro

Cc: Arch.

ECC/IC

